



República de Chile

Municipalidad de los Muermos

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE EDUCACION**

Ref.: Aprueba llamado a Concurso para cargo de Director del Establecimiento Educacional Liceo Punta de Rieles, de la Comuna de Los Muermos.-

Los Muermos, 28-09-2017.

DECRETO MUNICIPAL N°2618

REGULARIZACIÓN

VISTOS:

- 1.- EL D.F.L. 1-3063 DE 1980, del Ministerio del Interior y sus modificaciones.
- 2.- El D.F.L. N° 1 del 10 de septiembre de 1996 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y y modifican.
- 3.- El Decreto Supremo N° 453/1991, modificado por el decreto 215/2011, ambos del Ministerio de Educación que reglamentan el Estatuto Docente.
- 4.- Lo señalado en la Ley 20.501 sobre Calidad y Equidad de la Educación.
- 5.- El Decreto Municipal N° 3371 de fecha 28 de diciembre de 2016 que aprueba el presupuesto para el sector Educación año 2017.
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:


- 1.- La necesidad de proveer cargo para Director del Establecimiento Educacional Liceo Punta de Rieles de la Comuna de Los Muermos.

DECRETO:

- 1.- **ORDÉNESE** llamado a Concurso Público de Antecedentes para proveer el cargo de Director del Establecimiento Educacional Liceo Punta de Rieles de la Comuna de Los Muermos.
- 2.- **APRUÉBENSE** en todas sus partes las Bases Administrativas que se adjuntan para el llamado a Concurso Público de Antecedentes para proveer el cargo de Director que forma parte del presente Decreto.
- 3.- **PUBLÍQUESE** el citado Concurso Público de Antecedentes para proveer cargos Directivo en calidad de Titular para el Establecimiento Educacional Liceo Punta de Rieles de la Comuna de Los Muermos, en la página web de la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, www.muermos.cl
- 4.- **COMUNÍQUESE** a la Dirección Provincial de Educación Llanquihue dentro de los plazos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


TATIANA MOYA LEIVA
 SECRETARIO MUNICIPAL


EMILIO GONZÁLEZ BURGOS
 ALCALDE

- ✓ Aprobado por Patricia Coronado : Generó el documento
- ✓ Aprobado por Patricia Coronado : El mismo Usuario
- ✓ Aprobado por Nimia Veronica Olavarría Paredes : Finanzas
- ✓ Aprobado por Belarmino Javier Mancilla Pérez : Jefe DAEM
- ✓ Aprobado por NELSON RICARDO ORTIZ FARIAS : Control Interno

EGB/TML/ROF/BMP/XOA/pcm

Distribución:

- 1) Archivo Personal DAEM, 2) Archivo Municipalidad, 3) Archivo Finanzas DAEM, 4) Interesado.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE EDUCACION

RESOLUCION

DECRETO MUNICIPAL Nº 2018
Los Muermos, 18-09-2017.

VISTOS:
1.- El D.F. L. N.º 2018 de 2017, del Ministerio del Interior y sus modificatorias.
2.- El D.F. L. N.º 1.947 de 2017 del Ministerio de Educación, que fija el texto definitivo, contenido y estructura de la Ley N.º 19.670 que otorga el Estatuto de los Profesores de la Educación de la Educación y de las leyes que la complementan y modifican.
3.- El Decreto Supremo N.º 42.919 de 1981, modificado por el Decreto 112.321, sobre el Estatuto de los Profesores de la Educación.
4.- Lo señalado en la Ley N.º 20.501 sobre Castas y Evidencia de la Educación.
5.- El Decreto Municipal N.º 1711 de fecha 28 de noviembre de 2017 que aprueba el Estatuto de los Profesores de la Educación de 2017.
6.- Las leyes que se citan en la Ley N.º 18.695 de 1988, Ley N.º 18.696 de 1988, Ley N.º 18.697 de 1988, Ley N.º 18.698 de 1988, Ley N.º 18.699 de 1988, Ley N.º 18.700 de 1988, Ley N.º 18.701 de 1988, Ley N.º 18.702 de 1988, Ley N.º 18.703 de 1988, Ley N.º 18.704 de 1988, Ley N.º 18.705 de 1988, Ley N.º 18.706 de 1988, Ley N.º 18.707 de 1988, Ley N.º 18.708 de 1988, Ley N.º 18.709 de 1988, Ley N.º 18.710 de 1988, Ley N.º 18.711 de 1988, Ley N.º 18.712 de 1988, Ley N.º 18.713 de 1988, Ley N.º 18.714 de 1988, Ley N.º 18.715 de 1988, Ley N.º 18.716 de 1988, Ley N.º 18.717 de 1988, Ley N.º 18.718 de 1988, Ley N.º 18.719 de 1988, Ley N.º 18.720 de 1988, Ley N.º 18.721 de 1988, Ley N.º 18.722 de 1988, Ley N.º 18.723 de 1988, Ley N.º 18.724 de 1988, Ley N.º 18.725 de 1988, Ley N.º 18.726 de 1988, Ley N.º 18.727 de 1988, Ley N.º 18.728 de 1988, Ley N.º 18.729 de 1988, Ley N.º 18.730 de 1988, Ley N.º 18.731 de 1988, Ley N.º 18.732 de 1988, Ley N.º 18.733 de 1988, Ley N.º 18.734 de 1988, Ley N.º 18.735 de 1988, Ley N.º 18.736 de 1988, Ley N.º 18.737 de 1988, Ley N.º 18.738 de 1988, Ley N.º 18.739 de 1988, Ley N.º 18.740 de 1988, Ley N.º 18.741 de 1988, Ley N.º 18.742 de 1988, Ley N.º 18.743 de 1988, Ley N.º 18.744 de 1988, Ley N.º 18.745 de 1988, Ley N.º 18.746 de 1988, Ley N.º 18.747 de 1988, Ley N.º 18.748 de 1988, Ley N.º 18.749 de 1988, Ley N.º 18.750 de 1988, Ley N.º 18.751 de 1988, Ley N.º 18.752 de 1988, Ley N.º 18.753 de 1988, Ley N.º 18.754 de 1988, Ley N.º 18.755 de 1988, Ley N.º 18.756 de 1988, Ley N.º 18.757 de 1988, Ley N.º 18.758 de 1988, Ley N.º 18.759 de 1988, Ley N.º 18.760 de 1988, Ley N.º 18.761 de 1988, Ley N.º 18.762 de 1988, Ley N.º 18.763 de 1988, Ley N.º 18.764 de 1988, Ley N.º 18.765 de 1988, Ley N.º 18.766 de 1988, Ley N.º 18.767 de 1988, Ley N.º 18.768 de 1988, Ley N.º 18.769 de 1988, Ley N.º 18.770 de 1988, Ley N.º 18.771 de 1988, Ley N.º 18.772 de 1988, Ley N.º 18.773 de 1988, Ley N.º 18.774 de 1988, Ley N.º 18.775 de 1988, Ley N.º 18.776 de 1988, Ley N.º 18.777 de 1988, Ley N.º 18.778 de 1988, Ley N.º 18.779 de 1988, Ley N.º 18.780 de 1988, Ley N.º 18.781 de 1988, Ley N.º 18.782 de 1988, Ley N.º 18.783 de 1988, Ley N.º 18.784 de 1988, Ley N.º 18.785 de 1988, Ley N.º 18.786 de 1988, Ley N.º 18.787 de 1988, Ley N.º 18.788 de 1988, Ley N.º 18.789 de 1988, Ley N.º 18.790 de 1988, Ley N.º 18.791 de 1988, Ley N.º 18.792 de 1988, Ley N.º 18.793 de 1988, Ley N.º 18.794 de 1988, Ley N.º 18.795 de 1988, Ley N.º 18.796 de 1988, Ley N.º 18.797 de 1988, Ley N.º 18.798 de 1988, Ley N.º 18.799 de 1988, Ley N.º 18.800 de 1988, Ley N.º 18.801 de 1988, Ley N.º 18.802 de 1988, Ley N.º 18.803 de 1988, Ley N.º 18.804 de 1988, Ley N.º 18.805 de 1988, Ley N.º 18.806 de 1988, Ley N.º 18.807 de 1988, Ley N.º 18.808 de 1988, Ley N.º 18.809 de 1988, Ley N.º 18.810 de 1988, Ley N.º 18.811 de 1988, Ley N.º 18.812 de 1988, Ley N.º 18.813 de 1988, Ley N.º 18.814 de 1988, Ley N.º 18.815 de 1988, Ley N.º 18.816 de 1988, Ley N.º 18.817 de 1988, Ley N.º 18.818 de 1988, Ley N.º 18.819 de 1988, Ley N.º 18.820 de 1988, Ley N.º 18.821 de 1988, Ley N.º 18.822 de 1988, Ley N.º 18.823 de 1988, Ley N.º 18.824 de 1988, Ley N.º 18.825 de 1988, Ley N.º 18.826 de 1988, Ley N.º 18.827 de 1988, Ley N.º 18.828 de 1988, Ley N.º 18.829 de 1988, Ley N.º 18.830 de 1988, Ley N.º 18.831 de 1988, Ley N.º 18.832 de 1988, Ley N.º 18.833 de 1988, Ley N.º 18.834 de 1988, Ley N.º 18.835 de 1988, Ley N.º 18.836 de 1988, Ley N.º 18.837 de 1988, Ley N.º 18.838 de 1988, Ley N.º 18.839 de 1988, Ley N.º 18.840 de 1988, Ley N.º 18.841 de 1988, Ley N.º 18.842 de 1988, Ley N.º 18.843 de 1988, Ley N.º 18.844 de 1988, Ley N.º 18.845 de 1988, Ley N.º 18.846 de 1988, Ley N.º 18.847 de 1988, Ley N.º 18.848 de 1988, Ley N.º 18.849 de 1988, Ley N.º 18.850 de 1988, Ley N.º 18.851 de 1988, Ley N.º 18.852 de 1988, Ley N.º 18.853 de 1988, Ley N.º 18.854 de 1988, Ley N.º 18.855 de 1988, Ley N.º 18.856 de 1988, Ley N.º 18.857 de 1988, Ley N.º 18.858 de 1988, Ley N.º 18.859 de 1988, Ley N.º 18.860 de 1988, Ley N.º 18.861 de 1988, Ley N.º 18.862 de 1988, Ley N.º 18.863 de 1988, Ley N.º 18.864 de 1988, Ley N.º 18.865 de 1988, Ley N.º 18.866 de 1988, Ley N.º 18.867 de 1988, Ley N.º 18.868 de 1988, Ley N.º 18.869 de 1988, Ley N.º 18.870 de 1988, Ley N.º 18.871 de 1988, Ley N.º 18.872 de 1988, Ley N.º 18.873 de 1988, Ley N.º 18.874 de 1988, Ley N.º 18.875 de 1988, Ley N.º 18.876 de 1988, Ley N.º 18.877 de 1988, Ley N.º 18.878 de 1988, Ley N.º 18.879 de 1988, Ley N.º 18.880 de 1988, Ley N.º 18.881 de 1988, Ley N.º 18.882 de 1988, Ley N.º 18.883 de 1988, Ley N.º 18.884 de 1988, Ley N.º 18.885 de 1988, Ley N.º 18.886 de 1988, Ley N.º 18.887 de 1988, Ley N.º 18.888 de 1988, Ley N.º 18.889 de 1988, Ley N.º 18.890 de 1988, Ley N.º 18.891 de 1988, Ley N.º 18.892 de 1988, Ley N.º 18.893 de 1988, Ley N.º 18.894 de 1988, Ley N.º 18.895 de 1988, Ley N.º 18.896 de 1988, Ley N.º 18.897 de 1988, Ley N.º 18.898 de 1988, Ley N.º 18.899 de 1988, Ley N.º 18.900 de 1988, Ley N.º 18.901 de 1988, Ley N.º 18.902 de 1988, Ley N.º 18.903 de 1988, Ley N.º 18.904 de 1988, Ley N.º 18.905 de 1988, Ley N.º 18.906 de 1988, Ley N.º 18.907 de 1988, Ley N.º 18.908 de 1988, Ley N.º 18.909 de 1988, Ley N.º 18.910 de 1988, Ley N.º 18.911 de 1988, Ley N.º 18.912 de 1988, Ley N.º 18.913 de 1988, Ley N.º 18.914 de 1988, Ley N.º 18.915 de 1988, Ley N.º 18.916 de 1988, Ley N.º 18.917 de 1988, Ley N.º 18.918 de 1988, Ley N.º 18.919 de 1988, Ley N.º 18.920 de 1988, Ley N.º 18.921 de 1988, Ley N.º 18.922 de 1988, Ley N.º 18.923 de 1988, Ley N.º 18.924 de 1988, Ley N.º 18.925 de 1988, Ley N.º 18.926 de 1988, Ley N.º 18.927 de 1988, Ley N.º 18.928 de 1988, Ley N.º 18.929 de 1988, Ley N.º 18.930 de 1988, Ley N.º 18.931 de 1988, Ley N.º 18.932 de 1988, Ley N.º 18.933 de 1988, Ley N.º 18.934 de 1988, Ley N.º 18.935 de 1988, Ley N.º 18.936 de 1988, Ley N.º 18.937 de 1988, Ley N.º 18.938 de 1988, Ley N.º 18.939 de 1988, Ley N.º 18.940 de 1988, Ley N.º 18.941 de 1988, Ley N.º 18.942 de 1988, Ley N.º 18.943 de 1988, Ley N.º 18.944 de 1988, Ley N.º 18.945 de 1988, Ley N.º 18.946 de 1988, Ley N.º 18.947 de 1988, Ley N.º 18.948 de 1988, Ley N.º 18.949 de 1988, Ley N.º 18.950 de 1988, Ley N.º 18.951 de 1988, Ley N.º 18.952 de 1988, Ley N.º 18.953 de 1988, Ley N.º 18.954 de 1988, Ley N.º 18.955 de 1988, Ley N.º 18.956 de 1988, Ley N.º 18.957 de 1988, Ley N.º 18.958 de 1988, Ley N.º 18.959 de 1988, Ley N.º 18.960 de 1988, Ley N.º 18.961 de 1988, Ley N.º 18.962 de 1988, Ley N.º 18.963 de 1988, Ley N.º 18.964 de 1988, Ley N.º 18.965 de 1988, Ley N.º 18.966 de 1988, Ley N.º 18.967 de 1988, Ley N.º 18.968 de 1988, Ley N.º 18.969 de 1988, Ley N.º 18.970 de 1988, Ley N.º 18.971 de 1988, Ley N.º 18.972 de 1988, Ley N.º 18.973 de 1988, Ley N.º 18.974 de 1988, Ley N.º 18.975 de 1988, Ley N.º 18.976 de 1988, Ley N.º 18.977 de 1988, Ley N.º 18.978 de 1988, Ley N.º 18.979 de 1988, Ley N.º 18.980 de 1988, Ley N.º 18.981 de 1988, Ley N.º 18.982 de 1988, Ley N.º 18.983 de 1988, Ley N.º 18.984 de 1988, Ley N.º 18.985 de 1988, Ley N.º 18.986 de 1988, Ley N.º 18.987 de 1988, Ley N.º 18.988 de 1988, Ley N.º 18.989 de 1988, Ley N.º 18.990 de 1988, Ley N.º 18.991 de 1988, Ley N.º 18.992 de 1988, Ley N.º 18.993 de 1988, Ley N.º 18.994 de 1988, Ley N.º 18.995 de 1988, Ley N.º 18.996 de 1988, Ley N.º 18.997 de 1988, Ley N.º 18.998 de 1988, Ley N.º 18.999 de 1988, Ley N.º 19.000 de 1988.

CONSIDERANDO:
1.- La necesidad de proveer cargo para Director del Establecimiento Educacional Juan Pablo de Reyes de la Comuna de Los Muermos.

DECRETO:
1.- ORDÉNASE proveer a Consejo Rector de Administración para proveer el cargo de Director del Establecimiento Educacional Juan Pablo de Reyes de la Comuna de Los Muermos.
2.- APROBARESE en todo sus partes los Bases Administrativas que se adjuntan para el llamado a Concurso Público de Selección por Escrito para el cargo de Director del Establecimiento Educacional Juan Pablo de Reyes de la Comuna de Los Muermos.
3.- PARTICIPESE al efecto al Consejo Rector de Administración para proveer cargo Director en calidad de Titular para el Establecimiento Educacional Juan Pablo de Reyes de la Comuna de Los Muermos, en el página web de la Junta Municipal de Los Muermos, www.muermos.cl.
4.- COMUNIQUESE a la Dirección Provincial de Educación Liviana dentro de los plazos legales.

TATIANA HOYTA LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL

TATIANA HOYTA LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL

- ✓ Aprobado por Nelson Ricardo Ortiz Jarama : Control Interno
- ✓ Aprobado por Beatriz Javiera Huelmo Pérez : Jefe DAEM
- ✓ Aprobado por Nivia Victoria Olivares Ramírez : Jefa de
- ✓ Aprobado por Patricia Coronado : Generó el documento
- ✓ Aprobado por Patricia Coronado : El mismo listado

**BASES CONCURSO PÚBLICO
DIRECTOR/A ESTABLECIMIENTO MUNICIPAL
LICEO PUNTA DE RIELES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**

BASES DE CONVOCATORIA

El Jefe de Departamento de Administración de Educación Municipal de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31 bis y siguientes del DFL N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, modificado por la Ley N° 20.501, de 2011, sobre Calidad y Equidad de la Educación y de lo dispuesto en los artículos 86 y siguientes del Decreto Supremo N° 453, de 1991, del Ministerio de Educación, que estableció el Reglamento de la Ley N° 19.070, modificado por los Decretos Supremos N° 215, de 2011 y 119 de 2012, del Ministerio de Educación, convoca a concurso público para proveer el cargo de Director/a del Establecimiento Educacional LICEO PUNTA DE RIELES, RBD 22012.

**DIRECTOR/A ESTABLECIMIENTO MUNICIPAL
LICEO PUNTA DE RIELES**

Las presentes bases contienen los siguientes elementos:

1. Identificación del cargo
2. Contexto y entorno del cargo
3. Perfil profesional del cargo
4. Requisitos legales para desempeñar el cargo
5. Condiciones de desempeño del cargo
6. Nivel referencial de remuneraciones
7. Etapas del proceso de selección
8. Proceso de postulación y recepción de antecedentes
9. Calendarización del proceso
10. Convenio de desempeño

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

- Cargo : Director(a)
- Establecimiento : LICEO PUNTA DE RIELES
- RBD : 22012
- Horas Cronológicas : 44
- Tipo de Jornada : Jornada Escolar Completa
- Dependiente de : Jefe de Departamento de Administración de Educación Municipal
- Lugar de desempeño : Blanco Encalada s/n
- Ciudad/Comuna : Los Muermos
- Región : Los Lagos
- Fecha de vacancia : 01/03/2018

II. CONTEXTO Y ENTORNO DEL CARGO

1.- ANTECEDENTES GENERALES

• Niveles Educativos: Básica, Media Técnico-Profesional Especialidad Técnico-Profesional: Especialidades en administración y técnico agrícola

• Localidad: Urbano

• Programas: SEP, PIE, PAC

• Matricula últimos 5 años:

2016	254
2015	279
2014	314
2013	332
2012	346

• Índice de Vulnerabilidad %: Media 963

• Concentración de alumnos prioritarios %: 92.86

• Resumen SIMCE

4° Básico	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Lenguaje						
Matemáticas						

8° Básico	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Lenguaje						
Matemáticas						

II Medio	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Lenguaje	S/E	S/E	S/E	226	S/E	193
Matemáticas	S/E	S/E	S/E	241	S/E	196

• Estructura según género: Mxto

• Dotación total: 32

• Evaluación Docente:

0 Destacados
 1 Competentes
 1 Básicos
 Insatisfactorios
 No evaluados

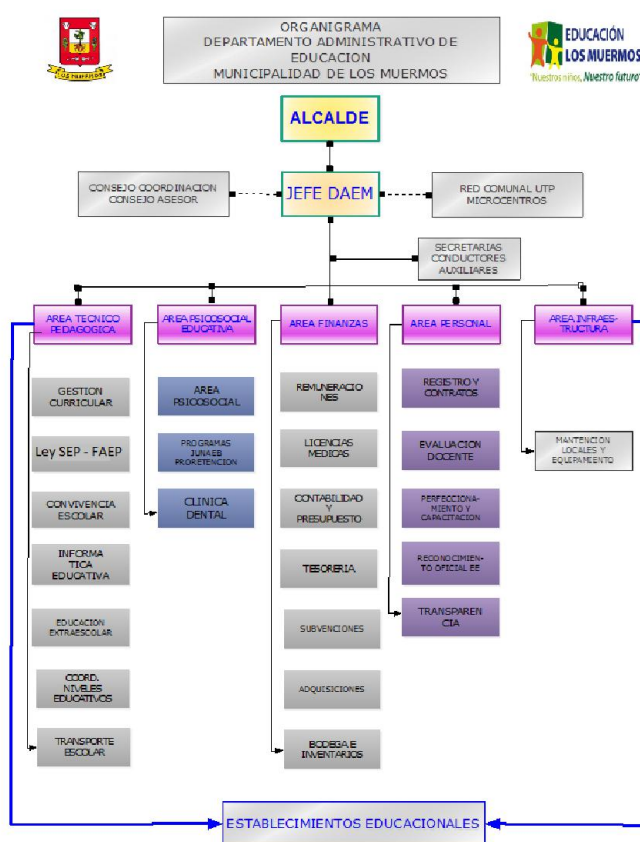
(*) Puede encontrar información adicional en la Ficha del Establecimiento en <http://masinformacion.mineduc.cl>

2.- EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo del Director/a está integrado por:

- **Equipo directivo:**
 Inspector General
 Jefe UTP
- **Profesores:** 32
- Inspectores:** 04
- Asistentes de Aula:** 0
- Asistentes Profesionales:** 04
- Auxiliares de servicio:** 08
- Administrativos:** 05
- **Otros:**

3.- ORGANIGRAMA



5.- ENTORNO DEL CARGO

- El Director se relaciona con los siguientes actores externos: instituciones, organizaciones, empresas y/o personas externas a la unidad Educativa con las cuales el director debe relacionarse cotidianamente, ya sea a nivel de servicio, apoyo, o colaboración.-

- El Director se relaciona con los siguientes actores internos: Este relación considera las organizaciones tales como el Centro de Padres y Apoderados, Centro de Alumnos, Concejos Escolares, gremios, entre otras. También incluye toda organización con fines curriculares y extracurriculares que funciones al interior del establecimiento.-

1.- MISIÓN

Al Director del Establecimiento Educacional Municipal Técnico Profesional Liceo Punta de Rieles, le corresponde liderar y dirigir el Establecimiento, mediante la gestión técnico pedagógica y administrativa en consideración al proyecto educativo institucional y comunal, con el propósito de lograr aprendizaje de calidad de sus alumnos, fomentando habilidades y actitudes que faciliten su incorporación al mercado laboral para enfrentar con éxito la continuación de sus estudios en la educación superior, aportando positivamente a la sociedad.

2.- FUNCIONES ESTRATÉGICAS

La función principal del/la Director/a del establecimiento educacional, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 7 del DFL 1, de 1996, será dirigir y liderar el proyecto educativo institucional, cautelando el cumplimiento de los lineamientos y orientaciones establecidos por el respectivo Departamento de Educación o Corporación municipal y el marco jurídico vigente.

Complementariamente a lo establecido en el artículo 7 bis del DFL1, de 1996, y para dar cumplimiento a las funciones precedentemente señaladas, el/la Director/a contará con las siguientes atribuciones:

1.- En lo pedagógico:

1. Liderar la planificación curricular, organizacional y la evaluación del Proyecto Educativo Institucional, velando por la calidad de la educación técnico profesional que imparte su establecimiento y de acuerdo a las necesidades del mercado laboral local y nacional.
2. Facilitar la incorporación, permanencia y aprendizaje de los alumnos en el establecimiento, velando por el bienestar biopsicosocial de éstos, detectando sus necesidades, y resolviendo aquellas que se encuentren dentro de su ámbito de responsabilidad.
3. Liderar la evaluación del aprendizaje de los alumnos del establecimiento, mejorándolo permanentemente, potenciando sus fortalezas e involucrando a padres y apoderados en el proceso formativo de los estudiantes.
4. Gestionar (planificar, dar seguimiento, dirigir, desarrollar y evaluar) el desempeño de docentes y demás funcionarios del establecimiento.
5. Promover y establecer relaciones de cooperación entre los establecimientos educacionales, instituciones de educación superior y el sector productivo con objeto de facilitar la incorporación de los alumnos al mercado laboral.

2.- En lo administrativo:

- Gestionar eficientemente los recursos humanos, físicos y financieros disponibles, con el propósito de potenciar los resultados del establecimiento a su cargo, favoreciendo el trabajo en equipo.
- Organizar y supervisar el trabajo de los docentes y de los asistentes de la educación.
- Designar y remover a quienes ejerzan los cargos de Inspector general y Jefe técnico del establecimiento educacional.
- Promover una adecuada convivencia en el establecimiento educacional.
- Participar de la selección de los profesores cuando vayan a ser destinados a ese establecimiento

3.- En lo financiero.

. Distribuir de manera justa e uniforme los recursos asignados dando oportunidad de contribuir y asignar recursos en todas las áreas de trabajo en que participan los alumnos, profesores y funcionarios del establecimiento a sus cargo.-

- Ser proactivo en la búsqueda de otros recursos de financiamiento, aporte o alianzas con otras organizaciones.-

4.- Otras Atribuciones:

1. Realizar reuniones periódicas con su equipo de trabajo con el objetivo de planificar el currículum y evaluación de los alumnos del establecimiento y coordinar las actividades programadas según el proyecto educativo del establecimiento, entre otras materias.
2. Conducir reuniones de consejos escolares.
3. Atender regularmente a los padres y apoderados que lo requieran.
4. Supervisa en las aulas el desempeño de los docentes.
5. Supervisa que la infraestructura del establecimiento esté en adecuadas condiciones de funcionamiento.
6. Controla que en todas las aulas exista un docente a cargo de la asignatura correspondiente. En el caso de haber ausencia de profesor, el director/a debe asegurar la provisión oportuna de un reemplazo.
7. Informar al personal acerca de todos aquellos aspectos que se relacionen con el área académica.
8. Presentar documentos e informes solicitados por el Ministerio de Educación, la Municipalidad y organismos externos.
9. Facilitar la supervisión e inspección del Municipio y organismos reguladores dependientes del Ministerio de Educación.

Finalmente, el director del establecimiento educacional deberá informar al sostenedor, al Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal y a la comunidad escolar, en diciembre de cada año, el grado de cumplimiento de las metas y los objetivos establecidos en su respectivo **convenio de desempeño**.

3.- DESAFÍOS DEL CARGO

El Director del Liceo Punta de Rieles tendrá los siguientes desafíos:

Contribuir al fortalecimiento de la prácticas pedagógicas, en coordinación con el equipo directivo y coordinadores pedagógicos del DAEM y DEPROV, a través de la implementación de un sistema de acompañamiento, evaluación y retroalimentación de las prácticas pedagógicas.

Ejercer un liderazgo con foco en lo pedagógico y en alineación al sello de Liceo Técnico Profesional del Liceo Punta de Rieles, dando continuidad al Proyecto Educativo Institucional.-

Mejorar los resultados académicos de los estudiantes, así como aquellos relacionados con los indicadores de desarrollo personal y social contemplados en el sistema de Medición de la Calidad de la

4.- COMPETENCIAS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Descripción	Ponderador
<p>C1. Pasión por la Educación Cree firmemente que la educación es el camino principal que favorece el desarrollo integral de las personas y de la sociedad que conforman. Demuestra entusiasmo e interés por contribuir activamente a la educación de niños y jóvenes y posee la habilidad de formar personas que confíen en sus capacidades para transformar sus realidades, esto es, educarlas para su proyecto de vida.</p>	20%
<p>C2. Liderazgo Pedagógico Capacidad para motivar y comprometer a su equipo de trabajo en la mejora de la educación y en el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional. Incluye la habilidad para favorecer y facilitar el proceso de enseñanza - aprendizaje de sus alumnos, innovando y creando permanentemente acciones que contribuyan al éxito del mismo.</p>	20%
<p>C3. Visión Estratégica Es capaz de comprender las señales sociales, educativas, tecnológicas, culturales, los cambios y las necesidades de su entorno regional y local, incorporándolo en el Proyecto Educativo de su establecimiento. Incluye además, la capacidad para involucrar en su gestión, el Proyecto Educativo comunal.</p>	10%
<p>C4. Gestión y Logro Capacidad para determinar y cumplir eficientemente objetivos y prioridades del Establecimiento, planificando, organizando, dirigiendo, controlando los recursos organizacionales, y velando porque éstos estén disponibles para satisfacer las necesidades de la comunidad educativa. Incluye establecer planes de acción, liderando proyectos e implementando normas para lograr resultados de excelencia. Se refiere además a la capacidad de hacer gestión curricular en el Establecimiento que dirige. Habilidad para dirigir, integrar, desarrollar, apoyar, comunicar y consolidar a su equipo de trabajo, delegándole responsabilidades y tareas en función de las competencias y conocimientos de sus integrantes, favoreciendo la participación y propiciando el buen clima laboral.</p>	20%
<p>C5. Resolución de Problemas Habilidad para abordar los problemas y desafíos propios de su función para comprometerse con cursos de acción que consideren los elementos contextuales y recursos disponibles de su Establecimiento. Incluye además la capacidad para innovar en la búsqueda de soluciones y tomar decisiones que sean conducentes a los resultados esperados. Es la capacidad para abordar y atender requerimientos de la comunidad educativa, de los padres y apoderados y de sus alumnos, considerando por sobre todo el bienestar de los niños y jóvenes.</p>	10%
<p>C6. Adaptación al Entorno y Articulación de Redes Habilidad para reconocer el entorno cultural, social, económico del Establecimiento y adaptarse a él con el fin de legitimar sus funciones y de considerar las particularidades de éste en el proyecto educativo institucional. Es la capacidad para involucrar a la comunidad en el proyecto educativo de su establecimiento, comprometiéndola en los resultados del proceso formativo. Capacidad para identificar y establecer relaciones y redes de apoyo entre el establecimiento y su entorno público y privado a fin de generar nuevos recursos y aprendizajes para sus alumnos que permitan entregar una educación de calidad.</p>	10%
<p>C7. Conocimientos Técnicos Es deseable poseer experiencia y conocimientos en educación media técnico profesional. Deseable poseer conocimientos en normativa relativa a la institucionalidad escolar (Ley SEP, Estatuto Docente, etc.) Poseer al menos 2 años de experiencia en cargos docente directivo (Director, Subdirector, Inspector General) de establecimientos educacionales de similar envergadura y complejidad.</p>	10%

IV. REQUISITOS LEGALES PARA DESEMPEÑAR EL CARGO

Para ser Director/a de Establecimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 del DFL N° 1, de 1996, los/las postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano (ser chileno, mayor de 18 años y no haber sido condenado a pena aflictiva).
2. Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuera procedente.
3. Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
4. Ser profesional de la educación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Estatuto Docente. Esto es, poseer título de profesor o educador, concedido por Escuelas Normales, Universidades o Institutos Profesionales, o bien, ser persona legalmente habilitada para ejercer la función docente o autorizada para desempeñarla de acuerdo a las normas legales vigentes.
5. No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones y cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito ni condenado en virtud de la ley 19.325, sobre Violencia Intrafamiliar.
6. No estar inhabilitado en forma absoluta y perpetua o absoluta y temporal para el desempeño de cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.594, de 2012, que Crea Inhabilidades Para Condenados Por Delitos Sexuales Contra Menores y establece Registro de dichas Inhabilidades.
7. Contar, a lo menos, con perfeccionamiento en las áreas pertinentes a la función docente directiva y encontrarse reconocido a lo menos en el tramo profesional avanzado.
8. Asimismo, pueden desempeñarse como Director/a de Establecimiento quienes estén en posesión de un título profesional o licenciatura de al menos 8 semestres y hayan ejercido funciones docentes al menos durante 4 años en un establecimiento educacional, debiendo cumplir los requisitos de los numerales 1, 2, 3, 5, y 6 precedentes y contar, a lo menos, con perfeccionamiento en las áreas pertinentes a la función directiva.
9. No estar afecto a las inhabilidades señaladas en el artículo 10 del D.S. 453 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.070 Estatuto de los profesionales de la educación.
10. Dar cumplimiento al principio de probidad de acuerdo a lo señalado en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575.

V. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DEL CARGO

- 1) De conformidad con lo establecido en el artículo 32 bis del DFL N° 1, de 1996, el nombramiento de la Director/a del establecimiento educacional tendrá una duración de cinco años.
- 2) De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del DFL N° 1, de 1996, dentro del plazo máximo de treinta días contados desde su nombramiento definitivo, el/la Director/a del establecimiento educacional suscribirá con el respectivo sostenedor o con el representante legal de la respectiva Corporación Municipal un convenio de desempeño **cuya propuesta se contiene en el numeral X** de las presentes bases. Este convenio será público y en él se incluirán las metas anuales estratégicas de desempeño del cargo durante el período y los objetivos de resultados a alcanzar por el/la Directora/a anualmente, con los correspondientes indicadores, medios de verificación y supuestos básicos en que se basa el cumplimiento de los mismos así como las consecuencias de su cumplimiento e incumplimiento.
- 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del DFL N° 1, de 1996, el/la Director/a del establecimiento educacional deberá informar al Sostenedor, al Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal o de la Corporación Municipal y a la comunidad escolar, en diciembre de cada año, el grado de cumplimiento de las metas y los objetivos establecidos en los convenios de desempeño. Asimismo, le informará de las alteraciones que se produzcan en los supuestos acordados, proponiendo los cambios y ajustes pertinentes a los objetivos iniciales. De mutuo acuerdo entre las partes podrá modificarse dicho convenio.
- 4) De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del DFL N° 1, de 1996, el Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal o de la Corporación Municipal, con aprobación del Sostenedor podrá pedir la renuncia anticipada de la Directora/a cuando el grado de cumplimiento de los objetivos acordados en el convenio de desempeño sean insuficientes de acuerdo a los mínimos que éste establezca.

VI. NIVEL REFERENCIAL DE LAS REMUNERACIONES

El cargo se rige por las normas del DFL N°1 del año 1996 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación, por tanto, su remuneración se ajustará a dichas normas e incluirá la asignación de responsabilidad directiva. Por ello, tendrá una remuneración mensual bruta referencial promedio de \$ 611.424, más la asignación de responsabilidad directiva de \$ 214.000 (35,0% de la RBMN), más las asignaciones a las cuales tenga derecho la persona nombrada en el cargo, según los artículos 47 y siguientes de la señalada norma.

además recibe un bono de incentivo de \$366.861 de acuerdo a reglamento, por otro lado debe agregar BFP y bienes correspondientes a su experiencia y tramo. El total de la remuneración bruta promedio mensual referencial es de \$2.140.799.-

VII. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección contemplará las siguientes etapas (corresponden a las contempladas en el DFL N° 1, de 1996 y en el Reglamento):

- 1) Análisis de admisibilidad;
- 2) Evaluación curricular;
- 3) Evaluación psicolaboral;
- 4) Entrevistas por la Comisión Calificadora;
- 5) Conformación de nómina de elegibles;
- 6) Elección por el sostenedor.

1) Análisis de Admisibilidad de las Postulaciones.

Vencido el período de las postulaciones la Municipalidad o Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo del 89 del Reglamento, verificará el cumplimiento por parte de los/las candidatos/as de los requisitos formales establecidos en las presentes bases, entendiéndose por tales los requisitos legales establecidos para el desempeño del cargo y los demás relacionados con la forma y plazo de efectuar la postulación.

Aquellos postulantes que sean admitidos en virtud del cumplimiento de los requisitos formales, participarán en una etapa de preselección, que contará con el apoyo de una asesoría externa registrada en la Dirección Nacional del Servicio Civil, elegida por quien represente al Consejo de Alta Dirección Pública en la Comisión Calificadora del concurso. Dicha asesoría llevará a cabo una evaluación curricular y una evaluación psicolaboral de los/las candidatos/as.

2) Evaluación Curricular.

La asesoría externa efectuará el análisis curricular de los/las candidatos/as que den cumplimiento a los requisitos formales establecidos en las presentes bases con el objeto de identificar a quienes se acerquen en mayor medida al perfil profesional del cargo (incorporado en el numeral III de las presentes bases), principalmente en términos de su formación, conocimientos técnicos, trayectoria laboral y experiencia profesional y directiva, debiendo dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 89 y 89 bis del Reglamento.

La evaluación curricular que la asesoría externa realice será exclusivamente sobre la base de los antecedentes escritos presentados por los/las postulantes.

La asesoría externa asignará una calificación a cada postulación, de conformidad a los criterios que se señalan a continuación:

NOTA	CRITERIO	OPERACIONALIZACIÓN
7 a 6.5	SOBRESALIENTE	Antecedentes curriculares se ajustan cabalmente al perfil de selección en cuanto a conocimientos técnicos, experiencia laboral relacionada y experiencia en cargos directivos o de jefatura requeridos para el cargo. Destacan tales antecedentes por exceder con creces a lo requerido en el perfil.
6.4 a 6.0	MUY BUENO	Antecedentes curriculares se ajustan mayoritariamente al perfil de selección en cuanto a conocimientos técnicos y experiencia laboral relacionada. Sus antecedentes permiten estimar que posee características en términos de conocimientos o experiencia que permitirían satisfacer con holgura lo requerido para el cargo.
5.9 a 5.5	BUENO	Antecedentes curriculares se ajustan al perfil de selección en cuanto a conocimientos técnicos y experiencia laboral relacionada, destacándose algunos aspectos.
5.4 a 5.0	ACEPTABLE	Antecedentes curriculares se ajustan estrictamente al perfil de selección en cuanto a conocimientos técnicos y experiencia laboral relacionada.
4.9 a 4.0	INSATISFACTORIO	Antecedentes curriculares se ajustan sólo parcialmente al perfil del cargo. Se estima que se requiere mayor experiencia laboral relacionada, y/o mayor experiencia en jefatura y/o los conocimientos técnicos no poseen el grado de especialización suficiente en relación a lo requerido para el cargo.
3.0	NO RELACIONADO	Antecedentes curriculares no están relacionados con el perfil de selección.

Se considerará que cumplen los requisitos exigidos en el perfil profesional aquellos candidato/as cuya calificación es igual o

superior a 5.0.

Si el número de candidatos/as que cumple con los requisitos exigidos en el perfil es inferior a tres, la asesoría externa deberá informar fundamentadamente a la Comisión Calificadora, para efectos de que ésta evacúe el informe pertinente sin preseleccionados. En base a dicho informe, el sostenedor deberá declarar desierto el proceso de selección, por no existir el número mínimo de candidatos para conformar nómina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 bis del DFL N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación. (En aquellas comunas que tengan menos de diez mil habitantes, el concurso también debe ser declarado desierto por el sostenedor si el número mínimo de candidatos a incluirse en el listado de preseleccionados es inferior a dos)

De la misma forma señalada en el párrafo precedente se procederá en el caso de que no existan candidatos/as que cumplan con los requisitos exigidos en el perfil de selección.

3) Evaluación Psicolaboral.

La asesoría externa practicará una evaluación psicolaboral a los/las candidatos/as que aprueben la fase de análisis curricular, a objeto de identificar a quienes se acercan en mayor medida al perfil profesional del cargo (incorporado en el numeral III de las presentes bases), principalmente, en términos de sus competencias y atributos para desempeñarlo, exigidos en el señalado perfil, debiendo dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 89 y 89 bis del Reglamento. La evaluación psicolaboral, dada la naturaleza de las pruebas requeridas y la profundidad del análisis en la entrevista, requiere de la presencia física de los/las candidatos/as, no permitiendo en ningún caso evaluaciones a distancia o por medio de videoconferencia.

El resultado de la evaluación psicolaboral practicada por la asesoría externa respecto de cada uno/a de los candidatos/as deberá expresarse en una calificación de 1 a 7 de conformidad al grado de idoneidad de los/las candidatos/as en relación al perfil profesional del cargo.

La asesoría externa elaborará un listado de preseleccionados/as que serán entrevistados/as por la Comisión Calificadora de Concursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento.

Todos/as los/las candidatos/as incluidos en el listado de preseleccionados/as deberán haber obtenido una calificación igual o superior a 5.0.

Si el número de candidatos/as que obtiene calificación igual o superior a 5 es inferior a tres, la asesoría externa deberá informar fundamentadamente a la Comisión Calificadora, para efectos de que ésta evacúe el informe pertinente sin preseleccionados/as. En base a dicho informe, el Sostenedor declarará desierto el proceso de selección, por no existir el número mínimo de candidatos/as para conformar nómina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 bis del DFL N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación. En aquellas comunas que tengan menos de diez mil habitantes, el concurso también deberá ser declarado desierto por el sostenedor si el número mínimo de candidatos a incluirse en el listado de preseleccionados es inferior a dos.

De la misma forma señalada en el párrafo precedente se procederá si no existen candidatos/as que obtengan una calificación igual o superior a 5.0.

La asesoría externa deberá elaborar un informe que incluirá, al menos, el listado de candidatos/as preseleccionados/as, la descripción del análisis curricular efectuado, los resultados de las evaluaciones psicolaborales y la evaluación de los factores de mérito, liderazgo y de las competencias específicas señaladas en el perfil profesional, el que entregará a la Comisión Calificadora de Concursos en un plazo máximo de 40 días a contar de la fecha en que los antecedentes sean puestos a su disposición.

4) Entrevistas por la Comisión Calificadora

La Comisión Calificadora deberá constituirse dentro de 5 días después de terminado el proceso de selección y confeccionar, en un plazo máximo de 15 días contado desde la fecha en que los antecedentes son puestos a su disposición, la nómina de candidatos/as elegibles que será presentada al sostenedor.

La Comisión Calificadora deberá entrevistar individualmente a cada uno de los/las candidatos/as preseleccionados/as por la asesoría externa, a efecto de identificar a aquéllos que se acercan en mayor medida al perfil profesional del cargo (incorporado en el numeral III de las presentes bases), principalmente en términos de sus competencias y atributos para desempeñarlo, exigidos en dicho perfil.

La evaluación de la Comisión Calificadora a cada uno/a de los/las candidatos/as deberá expresarse en una calificación de 1 a 7 de conformidad a la ponderación asignada a cada uno de los atributos en el perfil de selección.

La Comisión Calificadora, desde su constitución hasta el cierre del concurso deberá levantar acta de cada una de sus sesiones, en las que se dejará constancia de sus acuerdos.

5) Definición de la Nómina.

La nómina de elegibles contará con un mínimo de tres y un máximo de cinco candidatos/as, los que serán presentados al Sostenedor.

La nómina deberá incluir a los candidatos mejor evaluados en las entrevistas con la Comisión Calificadora.

Si el resultado de las entrevistas determina que el número de candidatos/as que cumple con los requisitos exigidos en el perfil de selección, esto es, que obtiene una calificación en esta etapa igual o superior a 5.0, es inferior a tres, la Comisión Calificadora informará fundamentadamente al Sostenedor a objeto de que declare desierto el proceso de selección por no existir el número mínimo de candidatos/as para conformar nómina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 bis del DFL N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación.

La Comisión Calificadora deberá emitir un informe que incluya la nómina, los currículos y los informes elaborados por la asesoría externa.

6) Elección por el Sostenedor.

El Sostenedor, en un plazo máximo de cinco días contados desde la fecha de recepción del informe de la Comisión Calificadora de Concursos, deberá nombrar a cualquiera de los/las integrantes de la nómina o declarar, previa resolución fundada, desierto el proceso de selección, caso en el cual se realizará un nuevo concurso.

El resultado del proceso será notificado al candidato/a designado/a y a los integrantes de la nómina por carta certificada a la dirección señalada en el currículum.

Asimismo, el resultado final del proceso de selección será comunicado a todos/as los/las postulantes, por el Jefe/a del Departamento de Administración de Educación Municipal o del Director de la Corporación, a través del Departamento de Recursos Humanos o quien cumpla sus funciones, por carta certificada u otro medio, a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a su conclusión.

Una vez notificado, el/la seleccionado/a deberá manifestar expresamente su aceptación al cargo, dentro del plazo de 5 días hábiles.

Los/las postulantes que fundamentadamente observen reparos al proceso, tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la República o ante la Dirección del Trabajo.

1) Antecedentes de Postulación.

Para formalizar la postulación, los/las interesados/as deberán presentar la siguiente documentación:

1. Formulario en línea de Ficha de Postulación (en caso de postular por papel debe utilizar formato en [Anexo 1](#))
2. Formulario en línea de Currículum Vitae actualizado a la fecha de la convocatoria (en caso de postular por papel debe utilizar formato en [Anexo 2](#))
3. Copia escaneada de Cédula de Identidad por ambos lados.
4. Copia escaneada del Certificado de Antecedentes original del postulante.
5. Copia escaneada del Certificado de situación militar al día, cuando proceda.
6. Copia escaneada del Certificado de Título Profesional legalizada ante notario.
7. Copia escaneada de Certificados que acrediten capacitación y pos-títulos o post-gradados.
8. Copia escaneada de Certificados o documentos que acrediten experiencia laboral de al menos 4 o 5 años de funciones docentes en un establecimiento educacional según corresponda.
9. Copia escaneada de Declaración Jurada que acredite que el/la postulante no se encuentra afecto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 24 del DFL 1, de 1996, del Ministerio de Educación; en el artículo 10 del DS N° 453 Reglamento de la Ley N° 19.070 y; artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 ([Anexo 3](#))
10. Copia escaneada de documento emitido por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP) que acredite el tramo de desarrollo profesional en el que se encuentra el postulante en virtud de lo establecido en la Ley N°20.903, cuando proceda.

2) Fecha y lugar de Recepción de Postulaciones.

Las postulaciones y sus antecedentes se recibirán durante el plazo establecido en el numeral IX y hasta las 17:30 horas.

Dentro del mismo plazo, los/las interesados/as podrán retirar las bases del concurso en la oficina de partes de la Municipalidad, en días hábiles y en horario desde las 09:30 hasta las 17:30 horas, las que se entregarán en forma escrita. No obstante, los postulantes podrán acceder a las bases en las páginas web www.directoresparachile.cl y www.mineduc.cl.

No se recibirán postulaciones ni antecedentes fuera del plazo indicado en numeral IX.

La falta o presentación inoportuna de cualquiera de los antecedentes de postulación eliminará inmediatamente al postulante del proceso de selección.

Las postulaciones deberán efectuarse por la página web www.directoresparachile.cl, aceptándose también las postulaciones por correo certificado o directamente en la oficina de partes de la Municipalidad o Corporación Municipal, ubicada en Antonio Varas 498 comuna de Los Muermos, en sobre dirigido a Belarmino Javier Mancilla Pérez, con la referencia "Postula a cargo de Director/a del Establecimiento LICEO PUNTA DE RIELES", de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS, indicando claramente la dirección del remitente.

Si la postulación se efectúa por medio de la página web, los candidatos deberán subir al portal los antecedentes de postulación escaneados (el título profesional debe estar legalizado ante notario). Los originales serán exigidos posteriormente en caso de que el postulante sea preseleccionado.

Al momento de presentar los antecedentes, los postulantes recibirán un comprobante a su correo electrónico, con el número de registro y fecha de ingreso. En el caso de postulaciones por correo certificado, el comprobante será enviado por correo certificado a la dirección del remitente y en el caso de las postulaciones en línea al correo electrónico remitente.

Los antecedentes presentados no serán devueltos.

Se entenderá que el/la candidato/a acepta las presentes bases por el sólo hecho de presentar su postulación al cargo concursado.

Los/las postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo en su postulación, para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todos/as los/las postulantes.

Las aclaraciones y consultas durante el proceso de postulación deberán ser dirigidas al correo electrónico concursodirectores2018@daemlosmuermos.cl o al teléfono 652772601.

- La terna presentada la Sr. Alcalde, será entrevistada en forma personal para su posterior decisión.-

- El convenio de desempeño será revisado al final de cada semestre para ver el estado de avance.-

IX. CALENDARIZACIÓN DEL PROCESO*

Etapas	Pazos	Responsable
Publicación de Convocatoria	15/09/2017-15/09/2017	Jefe DAEM-Corporación Municipal
Recepción de antecedentes	20/09/2017-06/11/2017	Jefe DAEM-Corporación Municipal
Análisis de admisibilidad	06/11/2017-10/11/2017	Jefe DAEM-Corporación Municipal
Proceso de Preselección	Máximo 40 días hábiles desde el término del análisis de admisibilidad.	Asesoría Externa
Constitución Comisión Calificadora	Máximo 5 días hábiles posterior a la fecha de término del proceso de preselección.	Comisión Calificadora
Entrevistas Comisión Calificadora y Confección de nómina de candidatos	Máximo 15 días hábiles desde que los antecedentes son puestos a disposición de la Comisión Calificadora.	Comisión Calificadora
Resolución del Sustentador	Máximo 5 días contados posterior a la fecha de confección de la nómina con candidatos elegibles.	Sustentador
Inicio de funciones en el establecimiento	01/03/2018-01/03/2018	Jefe DAEM-Corporación Municipal

* La Municipalidad o Corporación Municipal informará el avance de estas etapas a través de su página web y de este portal. Consulte periódicamente ambos sitios.

X. PROPUESTA DE CONVENIO DE DESEMPEÑO

ÁREA DE PROCESO: **Gestión pedagógica**

OBJETIVO: Mejorar estrategias didácticas en el aula para potenciar habilidades y emprendimiento en todos los alumnos en la formación técnico profesional.-

Ponderación: **20%**

Indicadores	Fórmula de cálculo	Medios de verificación	Situación actual	Metas estratégicas	Supuestos básicos	CONSECUENCIA CUMPLIMIENTO/ INCUMPLIMIENTO
Estrategias Didácticas: Número de estrategias didácticas efectivas implementadas por cada docente a partir del acompañamiento en aula y en terreno en cada semestre en todos los niveles	Número de registros/estrategias implementadas *100	Registros de acompañamiento entregados	El establecimiento cuenta con algunos registros de visitas	Año 1: Revisar e implementar Año 2: subir al menos un 60% Año 3: Aumentar un 10% Año 4: Aumentar un 10% Año 5: Cubrir el 100% de las visitas-	No aplica ya que no hay factores internos o externos que lo afecten ya que deben cumplir con las horas de clase anuales.-	
Mejorando el aprendizaje: Número de alumnos diagnosticados con alguna dificultad y apoyados que mejoran su aprendizaje en cada semestre.	* Número de alumnos diagnosticados con alguna dificultad /aumento de promociones*100	Registro de promoción de alumnos	El establecimiento cuenta con alumnos con PIE	Año 1: mantener Año 2: Aumentar un 5% Año 3: Aumentar un 5% Año 4: Aumentar un 5% Año 5: Aumentar un 5%	Disminución de alumnos dagnosticados con dificultad.-	

ÁREA DE PROCESO: Gestión de recursos						
OBJETIVO: Mejorar los espacios y recursos de aprendizajes para apoyar la implementación del currículum y generar nuevas instancias de aprendizaje favoreciendo el emprendimiento escolar y personal.						
Ponderación :20%						
Indicadores	Fórmula de cálculo	Medios de verificación	Situación actual	Metas estratégicas	Supuestos básicos	CONSECUENCIA CUMPLIMIENTO/ INCUMPLIMIENTO
Capacitación Docente: Contrato de Capacitación docente para complementar el Plan de Desarrollo Docente	Nº de capacitaciones/ profesores participantes*100	Registros de asistencias	Existe plan de acuerdo a necesidades presentadas por los directores	Año 1: Implementar Año 2: 60% de participantes Año 3: aumento a de un 10% Año 4: aumento de un 10% Año 5: aumento de un 10%	Falta en la entrega de recursos comprometidos	
Contratación Personal: N° de profesionales contratados para el apoyo docente.-	numero de profesionales/Nº alumnos atendidos	registro de alumnos atendidos		Año 1: Implementar Año 2: Aumento de un 10% al año anterior Año 3: Aumentar un 10% Año 4: Mantener Año 5: Mantener	Falta en la entrega de recursos comprometidos	
Numero de propuesta de planificación presupuestaria por sectores y/o asignaturas para la ejecución de los fondos SEP a percibir durante el año a ejecutar.-	Propuestas presentadas/ % de cumplimiento.-	Presentación de gastos efectuados durante el año.-	Existe proyección de gastos a través del PME.-	año:1 implementar e invertir un 70% de los recursos SEP año2:Aumentar un 10% a año anterior año3:Aumentar a un 5% a año anterior. año4:Aumentar a un 5% a año anterior año5:Mantener	Falta en la entrega de recursos comprometidos	

ÁREA DE PROCESO: Liderazgo						
OBJETIVO: <i>Conformar un equipo directivo y técnico pedagógico, con foco en el mejoramiento de los procesos pedagógicos y de los resultados de aprendizajes.</i>						
Ponderación: 20%						
Indicadores	Fórmula de cálculo	Medios de verificación	Situación actual	Metas estratégicas	Supuestos básicos	CONSECUENCIA CUMPLIMIENTO/ INCUMPLIMIENTO
El establecimiento cuenta con un Plan de Desarrollo Docente.	Total participante/total de cursos	registro de asistencia	Existen capacitaciones de acuerdo a la oferta de mercado e interés de cada profesor	Año 1: revisar y actualizar	Falta en la entrega de recursos comprometidos para contrataciones	
				Año 2: revisar y actualizar		
				Año 3: revisar y actualizar		
				Año 4: revisar y actualizar		
				Año 5: revisar y actualizar		
Promedio de visitas y apoyo del equipo de gestión al aula	Registro de visitas hechas/registro de visitas programadas*100	Registro de remediales propuesta de acuerdo a las visitas	Existe visitas al aula	Año 1: Implementar	No aplica ya que no hay factores internos o externos que lo afecten ya que deben cumplir con las horas de clase anuales.-	
				Año 2: 70% de visitas al menos un semestre		
				Año 3: 100% de visitas en un semestre		
				Año 4: 70% de visitas al menos una cada semestre		
				Año 5: 100% de visitas una cada semestre		

ÁREA DE PROCESO: Convivencia escolar						
OBJETIVO: <i>Elaborar y ejecutar un plan de convivencia escolar participativo para el desarrollo de los procesos de enseñanza aprendizaje, logrando una alta autoestima académica.-</i>						
Ponderación: 20%						
Indicadores	Fórmula de cálculo	Medios de verificación	Situación actual	Metas estratégicas	Supuestos básicos	CONSECUENCIA CUMPLIMIENTO/ INCUMPLIMIENTO
El establecimiento cuenta con un reglamento o manual de convivencia actualizado que regula las normas de acción y resolución de conflictos	SI o NO	Copias de protocolos de acción y de resolución de conflictos para diversas situaciones de conflictos y violencias entre estudiantes	existe un manual de convivencia	Año 1: Revisar y actualizar	No aplica ya que no hay factores internos o externos que lo afecten ya que deben cumplir con las horas de clase anuales.-	
				Año 2: Revisar y actualizar		
				Año 3: Revisar y actualizar		
				Año 4: Revisar y actualizar		
				Año 5: revisar y actualizar		
Promedio de estudiantes por cursos que participan en actividades destinadas a promover la importancia de una sana convivencia y prevenir agresiones entre estudiantes	participantes/total de cursos y/o talleres	Registro asistencia a las actividades realizadas	Se relajan talleres de convivencia a cursos	Año 1: cubrir a lo menos el 70% del alumnado	Eventuales condiciones externas que dificulten la asistencia normal de los estudiantes a las actividades.	
				Año 2: aumentar un 10%		
				Año 3: Aumentar un 10%		
				Año 4: cubrir el 100% del alumnado		
				Año 5: mantener el año anterior		

Promedio de familias por cursos que participan en actividades destinadas a promover la importancia de una sana convivencia	familias participantes/cursos y/o talleres	Registro de asistencia de actividades realizadas	Se relaizan talleres de convivencia a cursos	Año 1: Cubrir a lo menos el 50%	Eventuales condiciones externas que dificulten la asistencia normal de los estudiantes a las actividades.
				Año 2: umetar el 10%	
				Año3: mantener	
				Año 4: mantener	
				Año 5:	
proporción de padres y apoderados que siente una alta satisfacción respecto del servicio educativo entregado por el establecimiento	padres encuestados/ nivel de satisfacción*100	Encuestas aplicadas a padres y apoderados.	no existe	Año 1: 60% de Aprobación	No aplica ya que no hay factores internos o externos que lo afecten ya que deben cumplir con las horas de clase anuales.-
				Año 2: mantener	
				Año3: 70% de Aprobación	
				Año 4: mantener	
				Año 5: 80% de Aprobación	

ANEXO 1 FICHA DE POSTULACIÓN

ANTECEDENTES DEL/A POSTULANTE

Apellido Paterno		Apellido Materno	
Correo Electrónico Autorizado para el presente Concurso y dirección			
Mail:			
Dirección:			
Teléfono Particular	Teléfono Móvil	Otros Teléfonos Contacto	
Establecimiento al que postula			

La presente postulación implica mi aceptación íntegra de las Bases y las condiciones en ella consignadas, relativas al presente Proceso de Selección.

Asimismo, mi aceptación implica el conocimiento de la propuesta de convenio de desempeño que se adjuntan a estas bases.

Declaro, asimismo, mi disponibilidad real para desempeñarme en el cargo.

Firma

Fecha: _____

**ANEXO 2
CURRÍCULO VITAE RESUMIDO**

(Sin perjuicio de completar el presente formulario, el/la postulante debe adjuntar además su Currículo Vitae extendido)

IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE

Apellido Paterno y Materno	Nombres
Teléfono Particular	Teléfono Celular
Correo Electrónico Autorizado	
Dirección:	

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO A QUE POSTULA

Establecimiento al que postula

1.- TITULOS PROFESIONAL(ES) Y O GRADOS

*Completar sólo si corresponde, indicando sólo aquellos con certificados

Título profesional	
Ingreso carrera profesional (mm,aaaa)	Egreso carrera profesional (mm, aaaa)
Fecha de titulación (dd,mm,aaaa)	
Duración de la Carrera (indicar en número de semestres o trimestres)	

Título profesional	
Ingreso carrera profesional (mm,aaaa)	Egreso carrera profesional (mm, aaaa)
Fecha de titulación (dd,mm,aaaa)	
Duración de la Carrera (indicar en número de semestres o trimestres)	

2.- ANTECEDENTES ACADÉMICOS

*(Indicar sólo aquellos con certificados, los demás no serán ponderados ni considerados)

Post-títulos/Otros	
Desde (mm,aaaa)	Hasta(mm, aaaa)

Post-títulos/Otros	
Desde (mm,aaaa)	Hasta(mm, aaaa)

3.- CAPACITACION

(Indicar sólo aquellos con certificados)

curso y/o Seminario		
Desde (dd,mm,aaaa)	Hasta (dd,mm, aaaa)	Horas de duración

curso y/o Seminario		
Desde (dd,mm,aaaa)	Hasta (dd,mm, aaaa)	Horas de duración

4.- ÚLTIMO CARGO DESARROLLADO O EN DESARROLLO

(Sólo cuando corresponda)

Cargo			
Institución/Empresa			
Departamento, Gerencia o área de desempeño	Desde (dd,mm,aaaa)	Hasta (dd,mm, aaaa)	Duración del cargo(mm,aaaa)
Funciones Principales (descripción general de funciones realizadas y principales logros)			

5.- TRAYECTORIA LABORAL

Además del anterior, indique sus últimos tres puestos de trabajo, si corresponde.

Cargo			
Institución/Empresa			
Departamento, Gerencia o área de desempeño.	Desde (dd,mm,aaaa)	Hasta (dd,mm,aaaa)	Duración del cargo (mm,aaaa)
Funciones principales (descripción general de funciones realizadas y principales logros)			

Cargo			
Institución/Empresa			
Departamento, Gerencia o área de desempeño.	Desde (dd,mm,aaaa)	Hasta (dd,mm,aaaa)	Duración del cargo (mm,aaaa)
Funciones principales (descripción general de funciones realizadas y principales logros)			

ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, _____
____ Cédula de Identidad N° _____, Declaro
bajo juramento:

1. No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarme condenado por crimen o simple delito ni condenado en virtud de la Ley N° 19.325 sobre violencia intrafamiliar.

(Art. 24 N° 5 del DFL N°1 del Ministerio de Educación)

2. No estar inhabilitado para ejercer labores docentes de acuerdo a lo señalado en el artículo 10° del Decreto 453 que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.070:

- a. Las contempladas en el artículo 9° de la Constitución Política de la República de Chile, que impide a los responsables de conductas terroristas por un plazo de quince (15) años ejercer funciones o cargos públicos sean o no de elección popular, o de Rector o Director de establecimiento de educación o para ejercer en ellos funciones de enseñanza.

- b. Las generales contempladas en el Código Penal de inhabilitación absoluta o especial perpetua para cargos y oficios públicos, derechos políticos y profesiones titulares y la de inhabilitación absoluta o especial temporal para cargos y oficios públicos y profesiones titulares, en los casos y respecto de las personas a las que se apliquen estas penas ya sea como principales o accesorias, según lo dispuesto en dicho cuerpo legal.

- c. Las especiales contempladas en el artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación de inhabilitación para ejercer labores docentes cuando hayan sido condenado por los delitos de aborto, rapto, violación, estupro, incesto, corrupción de menores y otros actos deshonestos, ultrajes públicos a las buenas costumbres, homicidio o infanticidio.

.....
Firma